



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00134-00
FACS

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó conforme a derecho la demanda al tenor de lo ordenado en auto de fecha 28 de marzo de 2022, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, abril 18 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se encuentra que la demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **EDIFICIO LA FUENTE P.H.-** quien actúa a través de apoderado judicial dentro de la presente lid, en contra de **NELLY SANTANDER DE PINTO, SANDRA PATRICIA MELO y CRISTIAN JAIMES**, no fue subsanada de conformidad, esto es, en los términos del proveído inadmisorio, que contenía 8 ítems que debían ser corregidos.

Por parte del demandante, tan solo se recibió un correo electrónico en el que el delegado de MEGACONDOMINIO en calidad de representante legal del edificio demandante otorgaba poder al profesional del derecho NICOLAS GÓMEZ RUEDA para impetrar la presente demanda, sin hacer pronunciamiento alguno respecto a las demás aclaraciones del escrito de la demanda.

Por lo anterior y comoquiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 28 de marzo de 2022¹, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. dispondrá el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **EDIFICIO LA FUENTE P.H.-** quien actúa a través de apoderado judicial dentro de la presente lid, en contra de **NELLY SANTANDER DE PINTO, SANDRA PATRICIA MELO y CRISTIAN JAIMES**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará electrónicamente en el estado No. 54 del 19 de abril de 2022.

¹ Ver Archivo Digital No. 04, Cuaderno Principal.